



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2021-00068-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 DE JUNIO DE 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación de la incorporada en los pagarés 91293407, 356546640, se levanten las medidas, se decrete él desglose y se archive el expediente.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **BANCO DE BOGOTA** a través de apoderado judicial contra **WILLIAM VERA VERA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: No se ordena el **DESGLOSE** del documento base de la acción teniendo en cuenta que la demanda fue recibida en forma digital.

CUARTO: Acéptese la renuncia que al término de ejecutoria del presente auto hace la parte actora.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 30 de junio de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 798a8e89a5689b40994b2735b4bd1b194d4f5ce3b244ece4557dcd3ede03d290

Documento generado en 29/06/2022 10:20:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**